



## LOS DEBERES FUNDAMENTALES

*Juan Daniel Elorza Saravia (Universidad de Salamanca)*

*María Álvarez Álvarez (IES Virgen de la Calle)*

*Soraya M<sup>a</sup> Pérez Alonso (CFIE Palencia)*

- La Constitución Española
- Los deberes fundamentales.



## CRÉDITOS

- 1.1. Título
- 1.2. Autores
- 1.3. Requerimientos técnicos

- Los deberes fundamentales.
- Contenido científico: Juan Daniel Elorza Saravia. (Universidad de Salamanca)
- Adaptación metodológica para la formación: María Álvarez Álvarez y Soraya M<sup>a</sup> Pérez Alonso.
- Aula con conexión a internet y video proyector

## 2. CATALOGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Capítulo
- 2.3. Artículo
- 2.4. Tema

- Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales
- Segundo: Derechos y libertades
- 30, 31, 3.2, 9.1, 27.4, 35.1, 39.3, 43.2, 45.1, 76.2 y 118
- Los deberes fundamentales aparecen constatados en el articulado de la Constitución Española. Están presentes en el espíritu general de la Carta Magna y no solo en los artículos explícitos que lo consagran. Existen numerosos artículos de suma importancia con relación a los deberes fundamentales, que analizaremos a continuación

## 3. MAPA TEMÁTICO

- 3.1. Contextualización

- Esta ponencia dedicada a los deberes fundamentales se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.



- 3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
  - Contenidos temáticos.
  - Actividades y recursos para trabajar.
  - Conceptos clave y glosario.
  - Para saber más.
  - Reflexión final.

#### 4. OBJETIVOS

- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasman dichos deberes, partiendo de su carácter presencial y del valor significativo que tienen en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre los deberes fundamentales y sus repercusiones humanas y sociales.
- Aprender a apreciar y contextualizar el papel del Estado como garante y regulador en el cumplimiento de dichos deberes por parte de la ciudadanía.
- Describir, explicar y contextualizar imágenes de diversos tipos relacionadas con los deberes fundamentales, discutiendo las implicaciones de los alumnos en ellos.
- Dialogar, debatir y reflexionar sobre situaciones de diversos tipos relacionados con los deberes y conseguir que los alumnos se sientan partícipes de los mismos.

#### 5. CONTENIDOS

##### 5.1. El papel de los deberes fundamentales en la sociedad actual

- Estimada o estimado docente, nos disponemos a revisar un tema de por sí espinoso, y al que, tal vez por esa misma razón, no se le da suficiente importancia en el estudio de la Constitución y suele explicarse con demasiada ligereza. Solo hace falta fijarse en la importancia que se le concede a la enseñanza de los derechos constitucionales para darse cuenta de que los deberes han quedado conceptualmente rezagados de estas explicaciones. Y es que en las sociedades actuales las personas, y especialmente las más jóvenes, pueden llegar a ser muy conscientes de sus derechos y estar listas para reivindicarlos ante cualquier circunstancia, pero no son igualmente conscientes de sus obligaciones.
- Algún importante pensador sostiene que nos encontramos en la era de una “ética indolora” donde el deber ha perdido su sustento, disolviéndose en el vacío de un hiperindividualismo narcisista y consumista, donde la imagen y el hedonismo dejan poco lugar al compromiso. Es la era del “crepúsculo del deber”, en la que los valores del sacrificio y la abnegación que implicaban los deberes ya no tienen vigencia. Para esta línea de pensamiento, las democracias actuales, construidas a partir de derechos, se refundan en torno a una ética mínima sin obligación ni sanción<sup>1</sup>. Pero, más allá del diagnóstico sobre las consecuencias sociales adversas del individualismo, aquí se sostiene que los deberes de las personas en el constitucionalismo cumplen un rol mucho más importante del que se les suele atribuir; un rol que está en mora de ser revalorizado.

##### 5.2. Los deberes fundamentales en la Constitución Española

- Las Constituciones contemporáneas de muchos países han consagrado los deberes constitucionales en su articulado, utilizando para ello diferentes denominaciones que presentan también diferencias conceptuales. Las más comunes son: Deberes Cívicos, Deberes Ciudadanos, Deberes Humanos o Deberes Fundamentales. Esta última es la fórmula más común y también la escogida por el constituyente español de 1978. Sin embargo, nuestra Carta incluye los deberes de una manera poco sistemática y desorganizada y, aunque el Título I lleve por rótulo: “De los derechos y deberes fundamentales” y su Sección segunda “De los derechos y deberes de los ciudadanos”, dichos apartados están pensados para los primeros, y los segundos aparecen desperdigados por todo el articulado constitucional. Así, por ejemplo, encontramos el deber de conocer el castellano como lengua oficial del Estado (**Art.3.2**), el deber general de obediencia al Derecho (**Art.9.1**), el deber de cursar la enseñanza básica (**Art.27.4**) el deber de defender a España (**Art.30.1**), deberes en caso de catástrofe o

calamidad pública (**Art.30.4**), deber de solidaridad en la contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica (**Art.31.1**), y el deber de trabajar -unido al derecho al trabajo- (**Art.35.1**), el deber de asistencia de los padres frente a los hijos (**Art.39.3**), deberes en relación con la salud pública (**Art.43.2**), deber de conservar el medio ambiente (**Art.45.1**), obligación de comparecer ante las Cámaras legislativas en caso de ser requerido (**Art.76.2**) y la obligación de acatar las sentencias judiciales (**Art.118**)<sup>2</sup>.

- Como puede verse, los deberes constitucionales atribuyen a los individuos una responsabilidad para con la sociedad y el Estado. Su rasgo característico es tener como fuente el texto constitucional y estar formal y finalmente dirigidos a los particulares (todas las personas en unos casos, o solo los ciudadanos en otros). Aquellas exigencias de carácter público imponen prestaciones físicas o económicas y que afectan, en consecuencia, a la esfera de la propiedad y de la libertad personal<sup>3</sup>. Tales responsabilidades se derivan de la necesidad de tutelar valores e intereses de la colectividad en su conjunto, como puede ser el de ayudar a defender la soberanía nacional, la integridad territorial y el bienestar civil del país, o el de contribuir con la tributación al sostenimiento de las cargas públicas para el funcionamiento del Estado. Ambos tipos de responsabilidades se concretan mediante normas legales: las primeras, en las leyes que establecen obligaciones militares y de protección civil y las segundas, que son las que tienen mayor impacto cotidiano en la ciudadanía, en una gran diversidad y complejidad de normas sobre impuestos, tasas y contribuciones.
- A pesar de la gran relevancia de estos deberes para la vida de los individuos y del Estado, la enseñanza actual de la Constitución pasa de largo por ellos, pues no terminan de encajar dentro del esquema conceptual diseñado para un constitucionalismo centrado en la garantía de los derechos. Dentro de las razones que pudieran estar detrás de la escasa importancia que se da hoy a los deberes constitucionales, tenemos que, por un lado, algunos teóricos cuestionan su verdadero carácter jurídico y los califican como meros deberes morales o simples postulados ideológicos, y, por otro lado, se les entiende como algo que va en contra de derechos constitucionales; una herencia propia de los regímenes totalitarios con tendencia a convertir a la persona en un objeto al servicio de los fines de la acción estatal. Otros autores mantienen que incluir deberes de manera expresa en el texto constitucional es una práctica trivial e inútil, ya que por definición la propia Constitución implica de por sí la pretensión de obligatoriedad en todas sus normas, y la sujeción general al Derecho y a las autoridades públicas (**Art. 9.1 CE**)<sup>4</sup>. Por estos motivos, entre otros, se consideran los deberes como una categoría axiológicamente inferior a los derechos, y siempre sospechosa de dominación. La visión más extendida en la actualidad es que mientras los derechos constitucionales fortalecen la posición de los particulares frente al poder del Estado, los deberes constitucionales tienden a debilitarla<sup>5</sup>.

### 5.3. Breve referencia histórica de los deberes como pilar fundamental de la sociedad

- Sin embargo, esto no siempre ha ocurrido de esta manera. Hay que tener en cuenta que históricamente los deberes (religiosos, monárquicos, imperiales, feudales, estatales o estamentales) de los miembros de la colectividad se consideraron como el primer fundamento del orden social para cualquier comunidad política a lo largo de los siglos. Pero en la medida en que esos deberes se fueron convirtiendo en obligaciones abusivas impuestas por poderes de turno que se tornaron opresivos, ellos comenzaron a ser vistos con recelo frente a la defensa de las libertades ciudadanas. Las grandes Revoluciones burguesas tuvieron como principal objetivo el fortalecimiento de los derechos subjetivos como manera de proteger al ciudadano frente al Estado. De la mano del racionalismo este cambio de visión fue generando, a su vez, un cambio de paradigma que dio origen al constitucionalismo actual de la Segunda Posguerra, en el que los derechos fundamentales adquieren el verdadero

protagonismo.

- La concepción de los derechos fundamentales que subyace a las democracias constitucionales contemporáneas es que ellos son el resultado de una serie de “luchas históricas” en contra de aquellas opresiones y abusos<sup>6</sup>. Por ello, cuando se intenta resaltar el valor social de los deberes, se está introduciendo un matiz al constitucionalismo de los derechos, que es el paradigma de pensamiento académico de las últimas décadas.

#### 5.4. Revalorización social del papel de los deberes fundamentales en la Constitución Española

- Para revalorizar socialmente el papel de los Deberes Fundamentales de la CE hay que tener en cuenta que, aunque estén dirigidos finalmente a los individuos, es necesario que sean desarrollados mediante una Ley, pues no se puede exigir su cumplimiento directamente de los ciudadanos sin una regulación legal que establezca un esquema de organización, burocracia, procedimientos, sanciones etc... Los deberes no son de “aplicación directa” como sí lo son los derechos fundamentales. Así por ejemplo el **Art.30** de la CE consagra el “derecho y el deber de defender a España”, y seguidamente dispone que “La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia”, y termina previendo que “mediante ley se podrán regular deberes de los ciudadanos en caso de catástrofe o calamidad pública”<sup>7</sup>. Es por esa razón que buena parte de la doctrina, considera que los Deberes Fundamentales no son más que habilitaciones dirigidas al Legislador, para que regule ciertos temas que afectan significativamente a los ciudadanos, como son la defensa del país o los impuestos. El hecho de incluir expresamente estos deberes en la Constitución le da al Poder Legislativo un amplio margen para regular la libertad personal y la propiedad de los particulares en estos temas, y cubre a sus normas reguladoras de una fuerte presunción de constitucionalidad<sup>8</sup>. La intervención de la Ley en los derechos de las personas queda constitucionalmente legitimada ante la existencia de un deber expreso en la Carta.

- Es importante que nuestros alumnos entiendan que hay varias maneras de ver este fenómeno, pues a la par que los Deberes Fundamentales son una habilitación al Legislativo para que regule unos específicos temas, también son un límite para este mismo y para las demás autoridades del Estado, pues ninguno de ellos puede obligar al cumplimiento de deberes de manera arbitraria<sup>9</sup>. En ese sentido, los deberes constitucionales son una “garantía para los ciudadanos”, son límites al Estado que nacen de la propia Constitución, y que ponen barreras a la creación y configuración de deberes por parte de las autoridades públicas, y esto es de por sí una garantía para los derechos de las personas. Debería resaltarse que se trata de una plaza de aparcamiento reservada para personas de movilidad reducida, como las que se puede encontrar en cualquier ciudad española.

#### 5.5. Matización al concepto de correlatividad entre derechos y deberes desde el punto de vista constitucional

- Llegados a este punto, es ineludible cerrar esta breve revisión del tema con un comentario a la manera más clásica de abordarlo. Esto es, la errónea pero extendida tesis de la “correlatividad entre derechos y deberes”. El significado de esta tesis es que no pueden existir unos sin los otros y tampoco los otros sin los unos, pues ambos se implicarían mutuamente en todos los casos y estarían indisolublemente vinculados como las dos caras de una misma moneda<sup>10</sup>. Esta idea está muy extendida en la sabiduría popular y además tiene una reconocida utilidad pedagógica, pero no resulta aplicable de manera lata al constitucionalismo. Veamos. Es cierto que cada derecho implica el deber de ejercerlo de manera responsable de parte de su titular y una obligación externa de respeto por parte de los demás y del Estado, pero eso no significa sin más que exista esta necesaria “correlatividad derecho/deber” en todos los casos. Basta con tener en cuenta que determinados sujetos como los bebés, los discapacitados (físicos o mentales), o las personas en estado de coma gozan de todos

los derechos, mientras que no se puede exigir de ellas el cumplimiento de ningún deber.

- Como docentes debemos tener cautela al transmitir a nuestros estudiantes esta pretendida correlatividad que muchas veces resulta falsa. No se trata aquí de rechazar la innegable relación entre los dos términos, sino de relativizar una tesis que se ha convertido en una explicación tópica, enfocándola de un modo distinto en el que se considere a los deberes constitucionales como una categoría autónoma y no necesariamente dependiente de la de los derechos fundamentales.

## 5.6. Conclusiones

- Es urgente que los adolescentes de hoy, tan sensibilizados acerca de sus derechos, sean conscientes de que los Deberes Fundamentales de la CE no son cargas odiosas escritas por el Poder de turno en la Constitución, sino que son una “garantía” para ellos mismos, en la medida que enlazan y expresan los valores fundamentales para nuestra Comunidad Política<sup>11</sup>. Su respeto y acatamiento permiten al Estado cumplir sus funciones de gestión y de protección de las personas, y a nosotros nos permiten exigirle al Estado el cumplimiento de esas funciones<sup>12</sup>.
- Es cierto que los deberes se presentan ante nosotros como una confrontación entre lo que se puede y se quiere hacer, y lo que se debe, que ellos suponen un constreñimiento de la libertad, y que siempre es más cómodo pensar que son “asunto de los demás” y no asunto nuestro. Pero modificar la percepción general que se tiene de ellos, poniendo el acento no tanto en la mera coacción externa, sino en la construcción de un “sentirse obligado u obligada a...”, daría pie a una actitud de convivencia que permitiría a nuestra sociedad ser mucho más solidaria.

<sup>1</sup> LIPOVETSKY, Gilles, *El Crepúsculo del deber (La Ética indolora de los nuevos tiempos democráticos)*, Anagrama, Barcelona, 1994, pp.31ss.

<sup>2</sup> Para una explicación más completa sobre los diferentes tipos de deberes que figuran en la CE. y su clasificación ver: DÍAZ REVORIO, Francisco Javier, «Derechos humanos y deberes fundamentales. Sobre el concepto de deber constitucional y los deberes en la Constitución Española de 1978», *Revista IUS*, Año 5, Nº 18, 2011, pp. 278-310.

<sup>3</sup> GOIG MARTÍNEZ, Juan Manuel, «La constitucionalización de deberes», en *Revista de Derecho UNED*, Nº 9, 2001, p. 115.

<sup>4</sup> El deber general de sujeción al Derecho se consagra en el Art. 9.1 CE: “Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la constitución y al resto del ordenamiento jurídico”.

<sup>5</sup> PONCE DE LEÓN SOLÍS, Viviana, «La función de los deberes constitucionales», en *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 44º, Nº1, Abril 2017, Santiago- Chile, Párrafos 7 y 8. (consultado 8/28/2018)  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372017000100007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000100007)

<sup>6</sup> Es necesario tener en cuenta que existen muchas maneras de fundar y conceptualizar los Derechos fundamentales, la de las “luchas históricas” es sólo una de ellas, que se ha presentado útil

para la explicación al nuevo paradigma constitucionalista. Para una buena revisión de este tema ver FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2001, pp.287 ss.

<sup>7</sup>La Constitución consagra la Objeción de conciencia como un derecho subjetivo de negarse (según las profundas convicciones personales) a cumplir un deber fundamental, y la cobija con la máxima garantía para los derechos fundamentales: el Recurso de Amparo constitucional. Inicialmente se pensó exclusivamente para excusarse del cumplimiento de la llamada “mili”, pero avanzada la década de los 80 se fue ampliando progresivamente a otros conflictos de conciencia frente a la ley. Este debate, que ha sido central en la vida democrática española, ha pasado a un segundo plano con la supresión del Servicio Militar Obligatorio en el 2001.

<sup>8</sup> DÍEZ-PICAZO, Luis María, *Sistema de derechos fundamentales*, Civitas, Madrid, 2003, pp.55-56.

<sup>9</sup> REQUEJO PAGÉS, Juan Luis, «VOZ: Deberes constitucionales», en *Enciclopedia Jurídica Básica*, Civitas, Madrid, 1995, vol. II.

<sup>10</sup> La Correlatividad ha sido la concepción dominante en las cartas de derechos humanos interamericanas (Carta de la OEA 1948 y Pacto de San José 1969), pero no fue así en la DUDH de la ONU de 1948, donde los deberes sólo tienen una tímida mención en el Art. 29.1 cuando derechos, sean conscientes de que los Deberes Fundamentales de la CE no son cargas, dice que “*Las personas tienen deberes respecto de la comunidad, fundado en que solo en ella pueden desarrollarse plenamente*”. Para una buena recopilación de los argumentos sobre la correlatividad entre derechos y deberes ver: ARDIANI ALVARIZA, Emilio, «*Tareas pendientes: los deberes humanos*», Revista RFJ, Nº3, 2018, pp.153-192.

<sup>11</sup>Así por ejemplo se puede justificar el deber general de tributar con base en el valor de la “solidaridad” (como hizo en su momento el Tribunal Constitucional Español); a su vez, es posible justificar el deber de concurrir a las obligaciones militares como una forma de “igualdad general” o como el medio para la defensa de la “libertad, integridad y la vida” de toda la población (a la manera del Tribunal Federal Alemán) Ver PONCE DE LEÓN SOLÍS, Viviana, *Op.Cit.*

<sup>12</sup> LANCHESTER, Fulco, «*Los deberes constitucionales en el derecho comparado*», *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, Año 7, Nº 13, 2010: pp. 67-81.

6. RECURSOS DIDÁCTICOS ACTIVIDADES  
6.1. Comentario de imágenes



[https://www.elplural.com/sociedad/nadal-portada-de-the-times-por-su-ayuda-en-mallorca\\_204491102](https://www.elplural.com/sociedad/nadal-portada-de-the-times-por-su-ayuda-en-mallorca_204491102)

<https://www.elmundo.es/deportes/tenis/2018/10/11/5bbf14d346163ff4308b467b.html>



[https://elpais.com/politica/2017/11/17/actualidad/1510922153\\_349872.html](https://elpais.com/politica/2017/11/17/actualidad/1510922153_349872.html)

▪ **Describir las imágenes.**

Son fotografías donde se están llevando a cabo acciones de limpieza en las Islas Baleares (las dos imágenes de arriba) durante octubre de 2018 y en Galicia (la imagen de la parte de abajo) entre 2002 y 2003. La fuente de las mismas son periódicos digitales.

▪ **Información de la imagen: aspectos a observar.**

Las dos primeras fotografías son imágenes tomadas en octubre de 2018, que han trascendido y han dado la vuelta al mundo, siendo portada de varios periódicos británicos (como es el caso de la imagen) por tratarse de uno de los mejores deportistas españoles mostrando su ayuda después de las lluvias torrenciales que cayeron sobre las islas Baleares.

La imagen de la parte de abajo corresponde a las tareas de limpieza de las playas y en la recuperación de aves petroleadas, llevadas a cabo durante el año 2002 y 2003 cuando tuvo lugar el hundimiento de un petrolero frente a las costas gallegas. Debería resaltarse que se trata de acciones que en los dos casos expuestos llevan a

cabo personas de manera voluntaria.

- **Explicar la temática en relación con las imágenes.**

Estas imágenes nos muestran la respuesta de ayuda y solidaridad que, ante la mayor catástrofe ecológica ocurrida en España y ante una catástrofe climática, ha tenido la población.

- **Valoración conceptual de la imagen y reflexión.**

A partir de estas imágenes se puede establecer un diálogo abierto y una reflexión sobre el deber que todos tenemos ante una catástrofe o calamidad pública (art 30.4 de la CE).

En este sentido sería de gran interés abordar temas como los siguientes:

- ¿Crees que el concepto de solidaridad en caso de catástrofe está extendido entre los ciudadanos?
- ¿Por qué Rafa Nadal es presentado como un caso especial? ¿Acaso no está cumpliendo con uno de los deberes constitucionales?
- ¿Cómo actuarías tú en caso de una catástrofe de este tipo?
- ¿Crees que tu implicación sería la misma si la catástrofe ocurriese muy lejos de tu residencia habitual?
- ¿Crees que se necesitaría regular por ley los deberes que tienen los ciudadanos ante un caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública?

La reflexión podría sustentarse sobre la creación de varios grupos de trabajo que analizaran las imágenes en relación a preguntas (las mencionadas anteriormente u otras que surgieran) que cada docente realizase.

- **Comentarios.**

Lo importante es que los alumnos reflexionen acerca del deber de ayudar en este tipo de situaciones y sean conscientes de que, desgraciadamente, la mayor o menor implicación en muchos casos depende de la distancia emocional donde ocurran estas catástrofes.

## 6.2. Dinámica: *Pagamos impuestos, pero decidimos parte de los presupuestos*

- **Introducción:**

Planteamos una situación hipotética: desde el Ministerio de Economía y Hacienda se ha anunciado que este año se espera una ligera subida repentina de impuestos directos a los que vosotros, como ciudadanos, deberéis hacer frente. Como novedad, este año vais a poder ayudar a los asesores del ministerio a elaborar parte de la propuesta de los Presupuestos Generales del Estado, decidiendo donde irá gran parte de esa recaudación.

- **Actividad: ¿Dónde te gustaría que fuesen destinados tus impuestos?**

Se trata de que los alumnos reflexionen sobre aquellos aspectos o servicios básicos en los que el Estado debería invertir más dinero y, de este modo, valoren la importancia del deber de solidaridad en la contribución al sostenimiento de esos gastos públicos

de acuerdo con la capacidad económica (art 31.1 de la CE) para que puedan ser disfrutados por todos.

- Antes de empezar con la dinámica sería conveniente aclarar algún concepto económico, si fuese necesario o los alumnos preguntasen, como impuestos directos, diferentes tipos de impuestos directos que existen, así como diferenciarlos de los impuestos indirectos.

Se puede hacer un acercamiento previo a este tema consultando la siguiente dirección:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT3\\_es\\_ES.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html)

- Seguidamente el docente propondrá los servicios donde podrían ir destinados esos impuestos, que pueden ser ampliadas por los alumnos.
  - Defensa del territorio
  - Pensiones para las personas mayores
  - Sanidad
  - Educación: infraestructuras, becas, personal humano...
  - Favorecer la creación de puestos de trabajo
  - Poder pagar subvenciones por desempleo
  - Investigación y desarrollo
  - Cultura
  - Saneamiento del agua, limpieza de las calles ...
  - Infraestructuras (autovías, tren de alta velocidad ...)
  - Etc.
- Una vez planteadas las temáticas a tratar, dividimos la clase en grupos de 4 alumnos, que tendrán que pensar y argumentar la necesidad de destinar una mayor partida presupuestaria a uno de los aspectos, durante quince minutos. Los estudiantes, para defender su postura, fomentarán habilidades de comunicación y expresión oral y escrita.
- Terminado ese tiempo un representante de cada grupo expondría las posturas al resto de compañeros. Seguidamente se intentará llegar a un consenso para presentar la propuesta a los asesores del ministerio.
- El objetivo no es llegar a una lista en sí, sino más bien que reflexionen acerca de la importancia de que contribuir al sostenimiento de esos gastos puede repercutir positivamente en la sociedad, ya que, si se contribuye, se puede exigir al Estado la garantía de esos servicios.

### 6.3. Debate “medio ambiente o trabajo”

- **Tema de debate:**

Se plantea la siguiente situación hipotética: En la localidad de 400 habitantes donde resides, hay una fábrica con tecnología algo anticuada que realiza periódicamente vertidos al río. Ya han pagado alguna sanción, pero les sale más rentable pagar que

convertirse en una industria más ecológica. Además, es una fábrica donde trabajan 82 personas, y si tuviesen que hacer frente a muchos pagos tendrían que despedir a más de la mitad de los empleados, lo que supone gran cantidad de familias del pueblo.

Una asociación ecologista está preparando movilizaciones para que desde la Administración se puedan tomar cartas en el asunto, protesta no solo por la contaminación de las aguas sino por la pérdida de árboles a la orilla del río y el descenso de la cantidad de peces, en definitiva, por contaminar un espacio protegido como a su fauna piscícola.

Los dueños de la fábrica no pueden hacer frente al pago que supondría renovar sus instalaciones y los trabajadores no quieren quedarse sin puestos de trabajo.

Los ecologistas, en cambio, luchan porque la fábrica se cierre o adopte las medidas oportunas para ser una industria ecológica.

¿Qué debe prevalecer?

- ¿La fábrica que sustenta a gran parte de las familias del pueblo?
- ¿O el deber de proteger el medio ambiente? (art 45. 1 de la CE)

▪ **Definir la finalidad del debate.**

La finalidad que se busca es que los alumnos investiguen y debatan acerca de las ventajas y las desventajas del tema propuesto. Los alumnos tendrán que elaborar un listado de razones y argumentos para defender su postura. El debate se planteará como si de un juicio se tratase, donde el docente ejercerá de moderador, y un grupo de alumnos ejercerá de jurados.

Se expondrán los dos argumentos: los que defienden que prevalezca la fábrica y los que defienden que, por el contrario, se debe garantizar la conservación del medio ambiente.

Finalmente, los alumnos que han ejercido de jurado intentarán llegar a una solución final integrando los mejores razonamientos de cada bando en una posición conjunta, en la que todos estén de acuerdo. Así, redactarán y elaborarán un informe con las conclusiones finales.

▪ **Búsqueda de recursos para preparar el debate.**

Los alumnos podrán buscar y consultar diversas fuentes de información como, por ejemplo:

<https://www.ecoembes.com/es/planeta-recicla/blog/20-leyes-de-medio-ambiente-que-debes-conocer>

▪ **Establecimiento de los criterios de evaluación.**

1. Observación directa sobre el funcionamiento de los grupos (habilidades de búsqueda de información y trabajo en equipo, así como la actitud mostrada).
2. Valoración de la exposición oral ante la clase de algunos grupos.
3. Valoración del informe escrito por el grupo que ejerce de jurado.

▪ **Comentarios.**

El artículo 45.1 de la Constitución Española trata del deber de conservar el medio ambiente, aunque bien es cierto que la proclamación constitucional del derecho al disfrute del medio ambiente puede entrar en conflicto con otros derechos constitucionalizados y reconocidos a los ciudadanos (propiedad privada, libertad de empresa, etc.)

Con esta actividad se pretende que el alumno reflexione y debata sobre este tema, sea cual sea la conclusión, y se acerque al deber de conservar y cuidar el medio ambiente (art 45.1 de la CE)

**7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO**

- CARTA MAGNA: aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el día 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.
- DEBERES FUNDAMENTALES: constituyen aquellas conductas o comportamientos de carácter público, exigibles por la ley a la persona o al ciudadano, que imponen prestaciones físicas o económicas y que afectan, en consecuencia, a la esfera de su libertad personal en aras de tutelar un bien colectivo.
- DERECHOS FUNDAMENTALES: aquellos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas, asignándoles un valor jurídico superior.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: es la norma suprema del ordenamiento jurídico español. Fue aprobada por las Cortes Generales y ratificada por el pueblo español en 1978. Esta norma supuso el gran marco de la Transición Española, tres años después de la muerte de Francisco Franco y el fin de los casi cuarenta años de dictadura franquista en España. La Constitución Española consta de 169 artículos, cuatro disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.
- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO: nombre que recibe el presupuesto público en España. Son considerados como la ley más importante que un gobierno promulga en un año y determinan su política en la mayor parte de los ámbitos, además de ser la base sobre la que se moverá la economía del Estado en ese año.
- IMPUESTOS: los impuestos son los tributos de los que se obtienen la mayoría de los ingresos públicos para costear las necesidades colectivas. Son cantidades que se exigen obligatoriamente por ley sin que exista una contraprestación individualizada específica, y que se fundamentan en hechos que demuestran la capacidad económica de los ciudadanos.

**8. PARA SABER MÁS**

- LIPOVETSKY, Gilles, *El Crepúsculo del deber (La Ética indolora de los nuevos tiempos democráticos)*, Anagrama, Barcelona, 1994, pp.31ss.
- PONCE DE LEÓN SOLÍS, Viviana, «La función de los deberes constitucionales», en *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 44º, Nº1, Abril 2017, Santiago- Chile, Párrafos 7 y 8. (consultado 8/28/2018)  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372017000100007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000100007)
- FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2001, pp.287 ss.
- GOIG MARTÍNEZ, Juan Manuel, «La constitucionalización de deberes», en *Revista de*

*Derecho UNED*, Nº 9, 2001, p. 115.

- LANCHESTER, Fulco, «*Los deberes constitucionales en el derecho comparado*», *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, Año 7, Nº 13, 2010: pp. 67-81.
- San't Ana Pedra, A, *Los deberes de las personas y la realización de los derechos fundamentales*, Estudios constitucionales, vol. 12, nº 2, Santiago 2014.  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000200002>
- Leyes para la protección del medioambiente:
- <https://www.ecoembes.com/es/planeta-recicla/blog/20-leyes-de-medio-ambiente-que-debes-conocer>

## 9. REFLEXIÓN FINAL

- Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.
- Esta labor podrá hacerse de manera individual o en grupo.
- Quedará constancia de ella en un aula Moodle creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.
- En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.